



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00310-00**.
Asunto: Requerimiento previo so pena desistimiento tácito

A través de correos electrónicos dirigidos al apoderado judicial del demandante el día 08/11/2023¹, se remitió por secretaría oficios de embargo inmueble con M.I 290-199378, a Transunión y embargo salario, sin que a la fecha se tenga constancia de su diligenciamiento por parte del interesado, dejando en evidencia el desinterés en ejecutar la cautela, que, en todo caso, constituye un acto facultativo de parte no necesario para la continuidad del proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente asunto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado, en los términos indicados en los autos de fecha 22 de septiembre de 2023², que libró mandamiento de pago y, 14 de noviembre del mismo año³, que dispuso corregir el auto que libró mandamiento de pago.

01

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

¹ Ver archivos PDF 004 y 005 Cuaderno medidas cautelares

² Ver archivo PDF 004 cuaderno principal

³ Ver archivo PDF 006 cuaderno principal

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61cef8ded044c086faf0696ba39ca5af28d1ddc2693ec4730674e76cdb28423**

Documento generado en 09/04/2024 02:31:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>